



**AUTO : Interlocutorio**  
**Proceso** : Ejecutivo Singular  
**Radicado** : 680014003001-2021-00463-00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós

El apoderado de la parte demandante solicita se corrija el oficio que fue enviado al Juzgado Primero civil Municipal de Girón, donde se solicitaba el embargo de remanente, por cuanto el numero de la cedula del demandado ALFREDO NAVASS RODRIGUEZ quedo errado, siendo correcto #1095786358

Al respecto, se dispone corregir el yerro en que se incurrió de conformidad con el art. 286 del C.G.P., ordenando librar oficio nuevamente al Juzgado Primero Civil Municipal de Girón, comunicándole que el embargo y retención del remanente o bienes y/o dineros que se puedan llegar a desembargar dentro del proceso que se adelanta en ese juzgado, bajo radicado No. 683074003001-2021-00302-00, es contra el demandado ALFREDO NAVAS RODRIGUEZ cuya cedula correcta es el #1095786358 y no como quedo escrito en nuestro oficio #280 del 2 de junio d 2022.

**NOTIFIQUESE**

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga 10 de junio de 2022*

**Firmado Por:**

**Pedro Agustin Ballesteros Delgado  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33450abc1ff56873c037570d8bd60421bd3b71c74795ba2232af0fa76df4e417**  
Documento generado en 09/06/2022 08:43:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**